CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL COMISIONADO **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”,** Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "EL INSTITUTO":**

* 1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, creado por disposición expresa el cuarto párrafo de la fracción III del artículo 4O de la Constitución Política del Estado, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, que tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
	2. Que el Instituto cuenta con atribuciones en materia de cultura de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, las de promover, difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales; capacitar, actualizar, así como brindar apoyo técnico a los Sujetos Obligados; promover, en coordinación con autoridades federales, estatales o municipales, la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios o actividades que tengan por objeto la difusión de temas de transparencia y derecho de acceso a la información; fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad, así como la innovación tecnológica; celebrar convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de la información en el marco de las políticas de transparencia proactiva y coadyuven a mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados, a fin de lograr el cumplimiento de las leyes en la materia; de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	3. Que es interés del Instituto mantener una efectiva colaboración y coordinación con los Sujetos Obligados por la Ley, celebrando para ello los instrumentos jurídicos necesarios.
	4. Que el **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL** fue designado Comisionado Presidente del Pleno de “**EL INSTITUTO**”, en Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete y cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
	5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz número 2009, colonia Arquitos, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

**II. DECLARA “EL MUNICIPIO”:**

1. Que por disposición de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio con base en su organización territorial, política y administrativa.
2. Que la **C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN,** acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Chihuahua, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento de fecha 13 de julio de 2018, emitida por el Instituto Estatal Electoral para el período comprendido del 10 de septiembre de 2018 al 9 de septiembre de 2021; así como el acta de la toma de protesta de la sesión solemne número S.S. 08/18 del Honorable Ayuntamiento, de fecha 10 y 11 de septiembre de 2018. De igual forma, interviene en el presente convenio con las facultades que le otorgan las fracciones XII, XVI, XVII, XXI, XXII y XXXIII del artículo 29 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
3. Que la **C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 29 fracción XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículos 4, 11 y 12 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
4. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala en el artículo 5 y 32, en relación con el numeral 6 de la Ley de Protección de Datos Personales, que los Ayuntamientos o Consejos Municipales y la Administración Pública Municipal, son Sujetos Obligados para los efectos de la normatividad citada.
5. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia No. 209, Código Postal 31000, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Coordinación y Colaboración.
2. Que es interés de las partes conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, la protección de datos personales y la portabilidad de los mismos, así como instrumentar acciones de gobierno abierto que impulsen la participación ciudadana y la transparencia proactiva.
3. Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Ayuntamiento de Chihuahua, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
4. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto de lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO**. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes, para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia y de gobierno abierto, a la formación y/o capacitación del personal que determine **“EL MUNICIPIO”** en materia de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Portabilidad, así como para elaborar programas de difusión acerca de estos temas.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán debidamente y que se integrará al presente Convenio.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de **“EL MUNICIPIO”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales y normatividad relacionada con éstas, de acuerdo con un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la transparencia, y el derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales y de portabilidad.
5. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales y de portabilidad.
6. Impulsar programas de gobierno abierto, basados en la gestión pública colaborativa entre gobierno y sociedad cimentado en la transparencia, la rendición de cuentas, el uso y reutilización de datos abiertos, la participación ciudadana y la innovación.
7. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales y de portabilidad, así como de gobierno abierto.

**TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "EL INSTITUTO".**

1. Brindar capacitación a los funcionarios y el personal de **“EL MUNICIPIO”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información, protección de datos personales y portabilidad, así como en temas relativos de gobierno abierto, o aquellos novedosos que sean afines a la materia.
2. **"EL INSTITUTO"** a petición de **“EL MUNICIPIO”**, proporcionará la asesoría que ésta requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar la información, así como para resolver las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de derechos ARCO, entre otros aspectos.
3. Poner a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación, los cuáles serán para el uso reservado de **“EL MUNICIPIO”**, quien no podrá comercializarla.

1. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “EL MUNICIPIO”.**

1. Promover los derechos de acceso a la información, protección de datos personales, de la transparencia y de la rendición de cuentas como parte integral de la gestión pública que desempeña.
2. Proporcionar apoyo para que, en las instalaciones de su Unidad de Transparencia, las personas puedan presentar solicitudes de acceso a la información y solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales y de portabilidad, a través de los mecanismos que **"EL INSTITUTO"** determine para tales fines.
3. Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **"EL INSTITUTO"** como de la formación de los funcionarios y personal de **“EL MUNICIPIO”.**
4. Otorgar facilidades a **"EL INSTITUTO"** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo, de eventos de promoción de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y la protección de datos personales.
5. Adoptar en lo mejor posible las prácticas en materia de Transparencia y Gobierno Abierto que sean impulsadas por **“EL INSTITUTO”** y los demás organismos ciudadanos especializados en la materia, con el fin de fortalecer la cultura de la transparencia
6. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

**QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA**. Las partes se comprometen a constituir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, un grupo de trabajo integrado por representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

**SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL**. Las partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrones substitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda. Y en caso de que se suscite un conflicto laboral con el personal de alguna de las partes, el patrón directo de ese trabajador deberá eximir de cualquier responsabilidad de carácter laboral a la contraparte del presente convenio.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES**. El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evaluación del cumplimento de los objetivos consignados en el mismo.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** acuerdan que el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, por cualquiera de las mismas y que no sean subsanables, será condición resolutoria para que termine la vigencia del instrumento de mérito. Dicha resolución operará de pleno derecho.

**DÉCIMA.- “LAS PARTES”** acuerdan que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA**. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes con, por lo menos, 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman de mutuo acuerdo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL INSTITUTO”****MTRO. ERNESTO ALEJANDRO** **DE LA ROCHA MONTIEL****COMISIONADO PRESIDENTE** |  **POR “EL MUNICIPIO”****LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN****PRESIDENTA MUNICIPAL** |

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  **“TESTIGOS DE** **DRA. ALMA ROSA ARMÉNDARIZ** **SIGALA** COMISIONADA | **HONOR”****DR. FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS**COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  |
| **LIC. y M.D MARÍA NANCY MARTÍNEZ** **CUEVAS**COMISIONADA | **MTRO. VICTOR OSWALDO DERMA SINECIO**PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA |

|  |  |
| --- | --- |
| **MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO**COMISIONADA |  |